



SECRETARÍA GENERAL
MMFR/ap

DOÑA MARTA M^a FUERTES RODRÍGUEZ,
VICESECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,
EN FUNCIONES DE SECRETARIA,

C E R T I F I C O: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

26.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN JUVENIL (SIJ) DEL MUNICIPIO DE LEÓN, AÑO 2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General -Servicio de Juventud-, y que cuenta con el informe del Interventor Municipal de fecha 19 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el expediente iniciado en el Servicio de Juventud bajo el número JUV/2025/020, relativo a la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con destino a financiar el mantenimiento y gastos de funcionamiento de los Servicios de Información Juvenil SIJ del municipio de León, para el año 2025, se emite el siguiente

INFORME-PROPUESTA

La normativa de aplicación viene determinada por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo sucesivo L.G.S.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, (B.O.P nº 239, de 18 de diciembre de 2021).
- Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artº 23.1 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, de 17 de junio de 1955.
- Real Decreto 2568/86, 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESULTANDO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de febrero de 2024, acordó aprobar el Plan Estratégico de

Subvenciones de la Concejalía de Juventud, extensible a las anualidades de 2024 y 2027, que obra en el expediente.

RESULTANDO-. Que con fecha 24 de enero de 2025 se suscribió Providencia de inicio de expediente de gasto por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, solicitando a la Intervención Municipal Reserva de Crédito adecuada al objeto del mismo.

RESULTANDO-. Que se ha efectuado Reserva de Crédito con fecha 18 de febrero de 2025, operación 220250001198 por importe de 1.050,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12 33700 48929.

CONSIDERANDO-. El artículo 25.2, letras l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO-. El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, relativo a la obligación de las Corporaciones Locales de promover el desarrollo de las asociaciones constituidas para la defensa de los sectores generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles, entre otros, el acceso a ayudas económicas.

CONSIDERANDO-. El artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, que viene a establecer que las Corporaciones Locales pueden conceder subvenciones, entendiéndose como subvención, según el artículo 24 de la disposición citada, cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, debiendo respetarse lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (BOP Nº 239, de 18 de diciembre de 2012) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley 38/2003.

CONSIDERANDO-. Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que hace una clara referencia a la promoción de los jóvenes de Castilla y León y, en particular, su artículo 10, relativo a las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO-. Las previsiones del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, en particular, su Título II, referente a la Información juvenil.

CONSIDERANDO-. La Convocatoria, anexada al antedicho expediente, que ha sido redactada de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (BOP Nº 239, de 18 de diciembre de 2012) y la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

CONSIDERANDO-. El artículo 9.2 de la LGS, que viene a disponer que el artículo 9.2 de la L.G.S, que viene a disponer que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos que establezca la propia norma.



CONSIDERANDO-. El artículo 9.3 de la citada Ley, que establece que las bases reguladoras se publicarán en el diario oficial correspondiente; en tal sentido se pronuncia, igualmente, el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común relativo a la publicación de los actos administrativos, que dispone que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento [...] En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

CONSIDERANDO-. El apartado cuarto del artículo 9 de la L.G.S, que viene a disponer que el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

1. La competencia del órgano administrativo concedente.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
3. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
4. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
5. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

CONSIDERANDO-. Lo dispuesto en el artículo 17 de la L.G.S, relativo a las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

CONSIDERANDO-. Lo dispuesto en las Bases 38 y 40.2º de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025, referentes al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva.

Con todo cuanto antecede queda emitido el presente informe y, a la vista de la normativa aplicable al expediente arriba referenciado y en virtud del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio del preceptivo informe a emitir por la Intervención municipal, se propone a la **Junta de Gobierno Local**, órgano competente en virtud de Decreto de Delegación dado por la Alcaldía- Presidencia a fecha de 14 y 21 de julio de 2023, la adopción de los siguientes **A C U E R D O S**:

PRIMERO-. Aprobar la convocatoria pública y las bases de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a financiar el mantenimiento y gastos de funcionamiento de los Servicios de Información Juvenil (SIJ) del municipio de León, para el año 2025.

SEGUNDO-. Aprobar la autorización del gasto por importe de **MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00 €)** al objeto de financiar la Convocatoria pública a que se refiere el punto Primero, con cargo a la reserva de crédito efectuada e imputable a la aplicación presupuestaria 12 33700 48929 del presupuesto municipal de 2025.

TERCERO-. Disponer la publicación de la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la Concejalía de Juventud, leonjoven.net.

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,